

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INCUBADORA NACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA INCA."

1.- La escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "INCUBADORA NACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA INCA", se otorgó ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 27 de noviembre de 1980; fue aprobada por las Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 9937 de 8 de enero de 1981.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el No. 104, tomo 112, de 29 de enero de 1981.

2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Willem Guerritsen y Luis Bakker Guerra, a nombre y en representación de la Compañía "INCUBADORA NACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA INCA", en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa y venezolana, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- En virtud de la escritura pública mencionada se reforman los siguientes Artículos de los estatutos sociales, que dirán: "ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Literal g) Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de actos y contratos cuyo monto exceda de tres millones de sucres (S/. 3'000.000)". "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Literal b) Obligar a la Compañía, juntamente con el Gerente General,

en sumas que excedan de dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00), hasta tres millones de sucres (S/. 3'000.000,00). Pasados los tres millones de sucres, se requiere autorización del Directorio." "ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Literal b) Manejar los fondos de la Compañía, abrir y mantener cuentas corrientes; efectuar operaciones bancarias de toda índole; vender, hipotecar, permutar, garantizar, dar, recibir, comprar, etc., en general, efectuar cualquier operación siempre que su monto no exceda de dos millones de sucres". "ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Habrá un Subgerente General, que será nombrado de común acuerdo por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Su función será la de colaborar directamente con el Gerente General y con todas las atribuciones que a aquél le competen cuando tenga que reemplazarlo por falta o ausencia temporal, en todo lo referente a los negocios ordinarios de la Compañía. El Gerente General podrá sin embargo mediante acto expreso y por escrito limitarse dichas atribuciones en todo o en parte. El período de duración de sus funciones será de un (1) año y podrá ser indefinidamente reelegido."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de febrero de 1981

Lcdo. Romeo B. Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

DJ-CA
NSQ
6-II-81
045

20 FEB. 1981